



Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: OTONIEL ARIÑO URBINA  
Radicación: 44001310300220190003000.

---

Riohacha, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Advertido el memorial allegado por el abogado Oscar Leguizamón Silva el 12 de junio hogaño, por medio del cual dice renunciar al poder conferido en este asunto por CISA - Central de Inversiones S.A.; se abstendrá el despacho de aceptarlo, en tanto no le fue reconocida personería para actuar en este asunto, de hecho, por auto de 13 de marzo de 2024, le fue requerido previo al reconocimiento de personería para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la providencia subsanara las falencias expuestas en la parte considerativa, so pena de negarse la cesión solicitada.

2.- En consecuencia, como el citado abogado Oscar Leguizamón Silva, no subsanó las falencias expuestas en auto de 13 de marzo de 2024, este despacho se abstiene de tener a CISA - Central de Inversiones S.A., como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, quien a su vez es subrogatorio en este asunto, en tanto resulta necesario actuar a través de apoderado en los procesos de mayor cuantía y por ende reconocerle personería aquel, conforme lo establece el artículo 73 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ**  
Juez

Firmado Por:

**Oscar Fredy Rojas Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f49b31b7e3a38f0d6cb7090f228b909f1537218cee305a26144b56facec3f4a**

Documento generado en 25/07/2024 05:13:40 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**